



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
COMPLEMENTARIA, DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY
N° 18.876

SANTIAGO, 19 AGO 2010

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 290

Para las entidades de depósito y custodia de valores, reguladas por la Ley N° 18.876.

En uso de sus facultades legales, en particular del artículo 1° de la ley N° 18.876, esta Superintendencia ha estimado pertinente emitir las instrucciones contenidas en la presente norma de carácter general.

Autorízase a las entidades de depósito y custodia de valores a desarrollar como actividad complementaria, de aquellas establecidas en el artículo 1° de la ley N° 18.876, proveer el servicio centralizado y electrónico de registro, suscripción y custodia de Contratos de Forward.

Con todo, previo a brindar el servicio antes mencionado, las entidades de depósito y custodia deberán presentar a esta Superintendencia para su aprobación la respectiva modificación a su reglamentación interna y/o contrato de depósito, según corresponda.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl